



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 562-2024-DG-DISA APURIMAC II

Andahuaylas,

29 AGO. 2024

VISTOS: El Memorandum N°1806-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 09 de agosto del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento del Consejo Directivo del ACLAS – San Jerónimo"; en mérito al Informe N° 093-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II., de fecha 07 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, según la Ley 29124, Ley Que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que el objeto de la indicada Ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la referida Ley establecen la Conformación de la Asamblea General y la Conformación y Elección del Consejo Directivo;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Co-gestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 29° de la norma en comento señala que: "La Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y su estatuto.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2020-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS, de fecha 02 de marzo de 2020, se resuelve: "NOMBRAR al nuevo Consejo Directivo de la Asociación Comunal Local de Administración de Salud ACLAS San Jerónimo, para el periodo 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2022, elegidos en Asamblea Comunal realizado el día 10 de enero del año 2020, conformado de la siguiente manera: Daniel Hurtado Contreras: Presidente, DNI N° 31151542; Olga Vargas Ortíz: Tesorero, DNI N° 44860477, Dionicio Damiano Urbina: Secretario, DNI N° 31173180; Joaquín Arévalo Rivas: Vocal 1, DNI N° 31176430; Francisco Paucar merino: Vocal 2, DNI N° 42177247; Maxi Oscco Quispe, Vocal 3, DNI N° 40089389; Maya Christie Cárdenas Alarcón: Vocal, DNI N° 31169137;

Que, el referido Consejo Directivo obtuvo personería jurídica a través de su inscripción en el Libro de Asociaciones, Partida N° 11001131 del registro de Personas Jurídicas, Asiento N° A00028, de la Oficina Registral de Andahuaylas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 452-2024-DG-DISA APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 27 de junio de 2024, resuelve: "ARTÍCULO 1°.- Encargar, la gerencia del CLAS SAN JERONIMO, jurisdicción de la DISA Apurímac II, al médico AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES, con eficacia anticipada, a partir del 11 de marzo del año 2024, y mientras se convoque a nuevo gerente (...);"

Que, mediante Informe N° 093-2024-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II., de fecha 07 de agosto del 2024, canalizado con Hoja de Trámite N° 6702, el Gerente de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Servicios de Salud "ACLAS" – San





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N°562-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 AGO. 2024

Jerónimo solicita al Director General de la Institución: "Reconocimiento bajo acto resolutorio por la DISA del Consejo Directivo elegido el 02 de agosto de 2024, para su posterior inscripción en registros públicos". Para cuyo efecto adjunta la siguiente documentación: Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, del contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria, se advierte la siguiente agenda: Agenda Uno: Detallar a los Miembros Integrantes de la Asamblea ACLAS San Jerónimo, quienes elegirán al nuevo Consejo Directivo; Agenda Dos: Conformación y Elección del Consejo Directivo del 02 de agosto de 2024 al 01 de agosto del 2026. Agenda Tres: Otorgamiento de Poderes al Nuevo Consejo Directivo. Así pues, se cumple con la agenda uno, detallando con miembros de la Asamblea, quienes elegirán al nuevo Consejo Directivo; asimismo, se cumple con la agenda dos, precisando los miembros que conforman el Nuevo Consejo Directivo de la ACLAS - San Jerónimo para el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2024 al 01 de agosto de 2026. Finalmente, en cumplimiento de la agenda tres, se otorga los poderes correspondientes al nuevo Consejo Directivo; precisamente al Presidente y al Tesorero para abrir cuenta corriente del ACLAS en una institución bancaria privada, como también se le otorga poder al Tesorero y Gerente para realizar el giro de cheques mancomunadamente.;

Que, el objeto de la presente petición es el reconocimiento formal del Consejo Directivo de la Asociación Comunal Local de Administración de Salud ACLAS San Jerónimo, para el periodo comprendido entre el 02 de agosto de 2024 al 01 de agosto de 2026, elegidos en Asamblea Comunal realizado el día 02 de agosto del año 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud - ACLAS San Jerónimo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para el periodo comprendido del 02 de agosto del 2024 al 01 de agosto del 2026, elegidos en Asamblea Comunal realizado el día 02 de agosto del año 2024, con los poderes conferidos; con una vigencia de dos (02) años, la cual estará conformado de la siguiente manera:

• Presidente	RUBEN BENAVENTE PANTI	DNI. N° 24985821
• Tesorero	FANNY PICHUJA ALVAREZ	DNI. N° 74420437
• Secretario	ALEJANDRO QUISPE SILVERA	DNI. N° 31169700
• Vocal 1	JORGE LUIS ATAHUA QUICHCA	DNI. N° 41914177
• Vocal 2	YESICA ROJAS CCORIMANYA	DNI. N° 74707874

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la representación en materia administrativa, legal, y financiera será causal de término de la presente resolución. Estando sujeto el Consejo Directivo al cumplimiento del estatuto, normas pertinentes, procesos de evaluación e informes mensual, trimestral y semestral por parte de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a los interesados y a órganos competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

